

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 17 de 2021

REF.: 1100140030782019-00941-00

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente las diligencias de notificación que anteceden, con resultado negativo.

Se accede a lo solicitado por la parte actora, y se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se emplace a los demandados **Carlos Julio García Beltrán, Yuri Esperanza Zarate Benavides y María E. Benavides** a efecto de recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por secretaria, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que informe al despacho si el inmueble objeto de restitución ya le fue entregado, por cuanto las notificaciones efectuadas en la dirección del bien resultaron negativas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264df33c294ec89aa818be6bad524bb523e149ed0a6f539890853ed4a5836f4e**

Documento generado en 17/11/2021 03:15:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>